



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-24106134- -GDEBA-DPSYSAMDCGP - Suspensión del Programa "MESA"

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N°77/2020 y modificatorios, la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBAMDCGP, y el EX-2026-24106134-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual se gestiona la suspensión del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", a partir del 31 de julio de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de junio de 2022, y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, como Anexo I (IF-2022-12072507-GDEBA-DPSYSAMDCGP);

Que el referido Programa consiste en la entrega mensual de módulos alimentarios destinados a estudiantes en situación de vulnerabilidad social que asisten a establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y de la modalidad especial, de gestión estatal provincial y municipal, siendo su implementación operativa responsabilidad de los entes ejecutores — Municipios o Consejos Escolares— a quienes esta cartera ministerial liquida los fondos correspondientes conforme los cupos aprobados;

Que en el caso de los Consejos Escolares, la ejecución se rige por el Convenio celebrado

entre este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación (CONVE-2022-19762109-GDEBASSTAYLMDCGP), aprobado por el artículo 2° de la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP, y en cuanto a los Municipios, la operatoria se encuentra instrumentada mediante las Actas de Adhesión suscriptas en el marco del Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP;

Que por RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de abril de 2026, se suspendió transitoriamente el Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense”, aprobado por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 1 de mayo de 2026, en el marco de la Ley Provincial N°15.557, mediante la cual se declaró el estado de emergencia económica de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la profunda recesión y a la afectación de los recursos provinciales, ocasionadas por el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que le corresponden a la Provincia;

Que por CIR-2026-1-GDEBA-DPSYSAMDCGP de fecha 26 de mayo de 2026, se habilitó la utilización de fondos excedentes para la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa MESA Bonaerense, estableciendo el procedimiento para aplicar dichos recursos a la cancelación de saldos pendientes y obligaciones de tipo dinerario aún no satisfechas con los proveedores de bienes y servicios, originadas en la ejecución del mencionado Programa, y en particular, los fondos podrán ser aplicados a las obligaciones correspondientes a las liquidaciones pendientes de pago del Programa MESA Bonaerense de los meses de marzo y abril de 2026;

Que por CIR-2026-2-GDEBA-DPSYSAMDCGP de fecha 30 de junio del corriente, se autorizó la utilización de fondos excedentes del mes de marzo 2026 para la cancelación de obligaciones pendientes del mes de abril 2026 en el marco del Programa MESA Bonaerense;

Que por EX-2026-18397478-GDEBA-DPSYSAMDCGP tramita la autorización para la utilización de fondos excedentes del programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a efectos de la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense”;

Que en número de orden 4, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar SAE, solicita se evalúe y

disponga en su caso la suspensión del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense”, a partir del 31 de julio de 2026 y hasta el 31 de enero del 2027;

Que la citada Dirección menciona que las medidas referidas se tomaron con el objetivo de orientar una asignación eficaz y eficiente de los recursos públicos disponibles, de conformidad con los objetivos previstos en la Ley de Administración Financiera N° 13.767 en este contexto de crisis;

Que por lo expuesto, en el marco de la Ley Provincial N° 15.557, al no haberse revertido el incumplimiento mencionado en los antecedentes por parte del Estado Nacional, y en el contexto de la emergencia económica señalada, requiere esta nueva suspensión del Programa;

Que la Dirección señala que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) constituye una política pública regular, permanente y estructural, orientada a garantizar de manera diaria y continua el derecho a la alimentación de la población escolar mediante prestaciones organizadas y ejecutadas en el ámbito educativo;

Que en este contexto, y en contraposición el Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” fue concebido como una herramienta de carácter excepcional y complementario, surgida en el contexto derivado de la suspensión de la presencialidad escolar y destinada a atender situaciones específicas de vulnerabilidad, que, en atención a su impacto positivo, fue luego sostenida como un dispositivo diferenciado y complementario del SAE;

Que en consecuencia, la diferenciación entre ambos dispositivos reviste carácter sustancial, en tanto, el Programa MESA ha probado ser una herramienta eficaz pero accesoria y complementaria del SAE, dado el dificultoso contexto económico que se encuentra transitando la Provincia, corresponde en esta instancia consolidar la inversión de los recursos provinciales en el SAE, por ser el eje central de la política alimentaria;

Que en tal sentido, destaca que el Programa MESA es financiado íntegramente con recursos provinciales, sin contar con aportes del Estado Nacional ni de otras fuentes de financiamiento, lo cual, en el contexto descrito, impone la adopción de medidas de reasignación presupuestaria orientadas a preservar la sustentabilidad del sistema alimentario escolar en su conjunto;

Que si se tiene en consideración que la Provincia ha debido asumir una mayor participación relativa en el sostenimiento del Servicio Alimentario Escolar (SAE), como consecuencia de la

disminución de la participación del financiamiento nacional en dicha política, en un escenario de sostenido aumento en el costo de los alimentos, con impacto directo sobre el financiamiento de las prestaciones alimentarias escolares, la disponibilidad de recursos provinciales exige priorizar y concentrar el esfuerzo presupuestario en aquellos dispositivos que constituyen el núcleo central

de la política alimentaria escolar;

Que la medida que se propicia se entiende razonable y proporcional, en tanto no implica la supresión de la política alimentaria, sino una reconfiguración de su modalidad de implementación que permite su evaluación en función del contexto de emergencia vigente, y encontrándose garantizada la continuidad del derecho a la alimentación de la población destinataria a través del Servicio Alimentario Escolar (SAE), impulsando la presente la reorganización de la política alimentaria bajo criterios de eficiencia, integralidad y sostenibilidad, priorizando el fortalecimiento y la calidad del SAE;

Que durante el período de suspensión se procederá a evaluar la situación de ejecución del programa, la evolución de las condiciones económicas, su viabilidad presupuestaria y la posibilidad de coordinación de competencias con otras jurisdicciones;

Que por lo expuesto la citada Dirección estima procedente impulsar el dictado del acto administrativo correspondiente en los términos indicados;

Que en números de orden 5 y 6 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 8 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que en número de orden 10 la Dirección de Contabilidad toma conocimiento de lo actuado;

Que en función de las observaciones realizadas por los organismos de control fue revisado el plazo de suspensión propuesto, contemplando la fecha de inicio del nuevo período el día inmediato posterior al del vencimiento del establecido por RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP, a partir del 30 de julio de 2026;

Que en número de orden 16 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, en número de orden 19 la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y en número de orden 21 la Subsecretaría de Hacienda del citado Ministerio;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 43 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Suspender el Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense”, aprobado por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBAMDCGP, a partir del 30 de julio de 2026 hasta el 31 de enero del 2027, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria para que por su intermedio notifique a los Municipios conveniados, a la Dirección General de Cultura y Educación a sus efectos y para que por su intermedio notifique a los Consejos Escolares, a la Dirección de Administración de Subsidios y Subvenciones, a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad sin perjuicio de las áreas de rigor. Cumplido, archivar.